

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE NARANJITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**“ORDENANZA NÚM. 7”  
SERIE: 2022-2023**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y COBRO POR RECOGIDO DE ESCOMBROS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, PUERTO RICO**

**BASE LEGAL**

El Artículo 1.008(o) del Código Municipal (Ley 107 del 2020), establece en cuanto a los poderes de los municipios lo siguiente: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de su naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

El Artículo 1.018(c) del Código Municipal establece que entre los deberes y funciones del Alcalde está lo siguiente: “Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

El Artículo 1.019(a) del Código Municipal establece que el Alcalde en relación a la Legislatura Municipal podrá: “Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley”.

El Artículo 1.039(m) del Código Municipal establece en cuanto a la Legislatura municipal lo siguiente: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** El poseer un Reglamento para el manejo y cobro por recogido de escombros, emana de las facultades Legislativas y Ejecutivas del Municipio de Naranjito.

**POR CUANTO:** Con este objetivo, el Municipio se dio a la tarea de trabajar por varios meses y tomar determinaciones a base de las nuevas tendencias, leyes y reglamentos aplicables.

**POR CUANTO:** Es altamente conocido que la mayoría de escombros que vemos en nuestras calles proceden de mejoras, renovaciones o construcciones, donde el contratista tiene dos obligaciones indelegables: primero, estar registrado como un contratista facultado a ejercer el trabajo y a responder por su incumplimiento; segundo, está obligado a disponer de los escombros y de todo aquello que quedó en el lugar como consecuencia del trabajo realizado.

**POR CUANTO:** El Municipio de Naranjito aprobó la Ordenanza Número 23, Serie 2020-2021, con fecha del 18 de mayo de 2021, la cual regulaba el recogido de escombros y pago por dicho servicio, y con posterioridad se ha logrado tener la posibilidad de ampliar el servicio para que los ciudadanos no dependan solamente de los vehículos municipales para lograr disponer de los mismos.

**POR CUANTO:** Producto de las posibilidades que beneficiarán a nuestros ciudadanos no es viable enmendar el Reglamento aprobado por la Ordenanza aquí mencionada, y registrado en el Departamento de Estado bajo el número 2,045 el 2 de julio de 2021, sino ante la amplitud de cambios, dejar sin efecto dicho reglamento y crear uno nuevo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Naranjito, Puerto Rico, entiende que es necesario que se reglamente todo lo concerniente al proceso de manejo y cobro por el recogido de escombros.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

- Sección 1ra: Dejar sin efecto la Ordenanza Número 23, Serie 2020-2021 del 18 de mayo de 2021, solicitar al Departamento Estado que deje sin efecto el Reglamento 2,045 del 2 de julio de 2021, cuyo título es Reglamento para el manejo y cobro por recogido de escombros del municipio de Naranjito, Puerto Rico.
- Sección 2da: Adoptar el Reglamento para el manejo y cobro por recogido de escombros del municipio de Naranjito, Puerto Rico.
- Sección 3ra: Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento cuyo título es: "Reglamento para el manejo y cobro por recogido de escombros del municipio de Naranjito, Puerto Rico."
- Sección 4ta: Cualquier sección o parte de esta Ordenanza y el Reglamento adoptado que sea declarada inconstitucional no invalidara el resto de la misma.
- Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del municipio de Naranjito, y se cumpla con las publicaciones, notificaciones y requisitos procedentes.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será remitida al Departamento de Estado y a las agencias pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY 17 DE MAYO DE 2023.

  
\_\_\_\_\_  
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE INTERINO, HOY 19 DE MAYO DE 2023.

  
\_\_\_\_\_  
SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE INTERINO  
MUNICIPIO DE NARANJITO